



| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico | CONTRATO No. 27-2022 | Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 8 |
|--|------------------------------------|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

| | |
|---------------------------------|---|
| CONTRATO: | No. 027 DE 2022 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372 |
| CONTRATISTA: | LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS. |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: | NIT: 800242738-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA. C.C. 35.328.505 |
| OBJETO: | CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA |
| VALOR DEL CONTRATO: | TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$37.689.510.00) |
| PLAZO: | Diez (10) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | Disponibilidad presupuestal No. 24 del 07 de enero de 2022. |
| RUBRO: | 2.1.2.02.02.008.005.03: Servicios de limpieza |
| SUPERVISOR: | SECRETARIA GENERAL |
| FECHA: | 27 de enero de 2022 |


EdE

2

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. 27-2022</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p> |
|--|---|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.


ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA**, y por la otra parte **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS** identificada con NIT 800242738-7, representada legalmente por **OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía No 35.328.505, como gerente, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Gerente general de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutaria. 2) Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, Acuerdo 13 del 23 de diciembre de 2020, en razón a que la cuantía no supera los Cien (100) SMLMV.3). Que mediante la resolución No 00012 del 7 de enero de 2022, la Gerencia general autorizo el proceso de contratación directa, de acuerdo a las causales señaladas en el manual de contratación.4). Que la Secretaría General elaboro los estudios previos y de mercado para contratar la prestación de servicio de aseo y cafetería para el edificio ubicado en la carrera 30 No. 49 A 10, solicitando cotización de servicios a empresas que ofrecen el servicio requerido. 5). Que la Secretaría General, previo análisis de las cotizaciones y condiciones de servicios, determinó que la firma **Ladoinsa Labores Dotaciones Industriales SAS**, es el proponente que cumple con los requisitos técnicos y económicos para llevar a cabo la presente contratación. 6). Que se cursó invitación a presentar propuesta de servicios a **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS**, propuesta que una vez evaluada por el área responsable cumple con los requerimientos y necesidades establecidas en esta contratación. Que en

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. 27-2022</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 8</p> |
|--|---|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.** -"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA". **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$37.689.510.00) IVA INCLUIDO y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** Se realizarán Diez (10) pagos por un valor de Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos cincuenta y un pesos m/Cte. (\$3.768.951.00), con previa presentación de la factura correspondiente e informe del supervisor del contrato, de acuerdo al servicio presado. El pago se realizara de acuerdo al PAC(Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial , acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y apartes parafiscales (Caja de compensación familiar , ICBF y en todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.** - **PLAZO:** Diez (10) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** -**EROGACIONES PRESUPUESTALES. SE CAMBIA** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008,005.03 Servicios de Limpieza, según certificado de disponibilidad presupuestal No 24 del 07 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario pública, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la

✓

| | | |
|--|---|---|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. 27-2022</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 8.</p> |
|--|---|---|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 15. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703. 16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. 18. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 19. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Prestar el servicio con dos personas para adelantar las siguientes obligaciones:


1-Limpieza total del primer al quinto piso:

*Oficinas

*Baños

*Pisos, incluye zona de archivo.

*Toda superficie y equipos.


| | | |
|--|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. 27-2022</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8</p> |
|--|---|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

*Aseo de tapetes en seco

*Limpieza de vidrios, fachada, garaje, antejardín (1er piso)

2- Cumplir con el nivel del servicio requerido. 3- Cumplir con los horarios programados. 4- El personal que ingrese a las instalaciones de la lotería deberá portar carné o un certificado que contenga nombre completo, número de cédula de ciudadanía, nombre de la empresa prestante del servicio, vigencia y RH. 5- Desinfección total de las instalaciones 6- Prestar el servicio de cafetería. 7- Entregar certificación emitida por la ARL correspondiente, en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. 8- Pagar la seguridad social de acuerdo a la normalidad vigente. 9- Entregar constancia de Aplicación de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos según resolución 0312 de 2019, correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior o la vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 10- Entregar certificación de accidentalidad emitida por la ARL correspondiente de los dos últimos años, incluyendo el año vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. lo anterior enmarcado en la normalidad nacional vigente, en especial el decreto 1072 de 2015 y la Resolución No 312 de 2019. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERIA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias que surjan en la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del mismo. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO No. 27-2022 | Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8 |
|--|------------------------------------|--|


CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--|--|---|
| Cumplimiento general del contrato | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y Tres (3) años más |

PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3:** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA LOTERÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaría General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del

Handwritten initials

Handwritten mark


| | | |
|--|---|--|
|  <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p> | <p>CONTRATO</p> <p>No. 27-2022</p> | <p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 8</p> |
|--|---|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliada el personal a su cargo los sistemas de

P. H.


20

| | | |
|--|------------------------------------|--|
|  Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico | CONTRATO No. 27-2022 | Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 8 |
|--|------------------------------------|--|

CONTRATO No. 27 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS.

seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.


ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
 Gerente General
 Lotería de Cundinamarca


OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA
 Representante Legal
 Ladoinsa Labores Dotaciones SAS.

Proyecto: Carlos Rodríguez - Profesional 1- Of. Asesora Jurídica.
 Revisó: Cesar Leonardo Acosta González - Jefe Oficina Asesora Jurídica